

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 21 de julio de 2021, en la fecha paso al Despacho al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia, precisando que el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander entre el 6 y el 18 de julio de 2021 suspendió temporalmente los términos procesales en el Distrito Judicial de Arauca. Sírvasse proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 21 de julio de 2021

Medio de control	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	: 81-001-33-33-002-2019-00265-00
Demandante	: Carlos Alberto Trujillo Cerquera
Demandado	: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL
Providencia	: Auto resuelve sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del 21 de junio de 2021 proferida por este Despacho, la Secretaría notificó en la misma fecha a las partes y al Ministerio Público mediante correo electrónico¹.

El 6 de julio de 2021 la parte demandante, a quien le asistía interés por cuanto algunas de las pretensiones de la demanda fueron negadas, propuso y sustentó recurso de apelación contra la sentencia referida, es decir, oportunamente².

Por lo anterior, se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca, la apelación presentada por la parte actora.

¹ Artículo 203 del CPACA.

² Artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021. “Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...).”

En mérito de lo expuesto, el Despacho

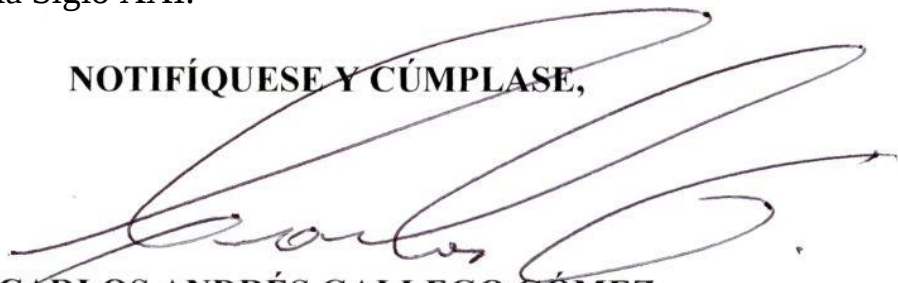
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida por este Despacho el 21 de junio de 2021.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

TERCERO: REALÍCENSE las comunicaciones y registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez